



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia

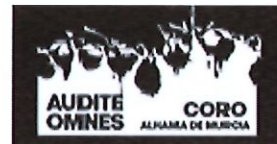
Concejalía de Cultura y Patrimonio

***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y  
ASOCIACIÓN CORO AUDITE OMNES DE ALHAMA DE  
MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES  
FORMATIVAS Y MUSICALES DE MÚSICA CORAL.***

**AÑO 2026**



AYUNTAMIENTO  
Alhama de Murcia



***CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ASOCIACIÓN CORO AUDITE OMNES DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y MUSICALES DE MÚSICA CORAL.***

Alhama de Murcia, a 22 de septiembre de 2026.

**REUNIDOS**

De una parte Dña. Rosa Sánchez Bishop, con DNI: \*\*\*745\*\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con CIF: P-3000800G, expresamente facultada por la representación que ostenta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De otra parte Dña. Ana Ruiz Ruiz con DNI: \*\*\*299\*\*\*, como Presidenta de la Coral Audite Omnes de Alhama de Murcia, con C.I.F. G-67773077.

Actuando ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las Entidades que representan, tienen conferidas,

**EXPONEN**

Que es intención de este Ayuntamiento cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de Alhama de Murcia, así como promover las actividades musicales en atención al interés general.

Que la Coral Audite Omnes de Alhama de Murcia, lleva a cabo una serie de actividades de carácter cultural para difundir y promover la música coral, contando con la participación de otros municipios que comparten estas actividades.

Con todo ello, y por medio del presente convenio el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Coral Audite Omnes pretenden que estas actividades musicales alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, colaborando estrechamente entre ambos para conseguir los máximos objetivos.

Que con base al artículo 25.2 m, de LEY 7/1985 del 2 de Abril, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL el Municipio ejercerá en



todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de la promoción de la cultura.

Que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Así como, los artículos 49 y 50 de la misma Ley que regulan el contenido y los trámites para la suscripción de convenios.

En los vigentes Presupuestos Generales del Ayuntamiento, para el ejercicio 2026, figura la partida presupuestaria 334.48003 consignada con un importe total de 4.000 €.

Por ello, formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio la concesión de una subvención a la ASOCIACIÓN CORO AUDITE OMNES DE ALHAMA DE MURCIA, que tendrán como finalidad atender gastos de formación y de promoción y difusión de la música coral que se realicen en el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por la **Asociación Coro Audite Omnes:**

La Asociación llevará a cabo actividades de promoción y difusión de la música coral, difundiendo y extendiendo la música coral en ámbitos como el educativo y el cultural finalidad atender gastos de formación y de promoción y difusión de la música coral que a través de encuentros y conciertos, contribuyendo a impulsar la música coral, participando en eventos de carácter educativo, cultural o humanitario; proyectos de música coral; encuentros y festivales musicales; grabaciones; organizando y promoviendo todo tipo de actividades relacionadas con el ámbito musical de su ámbito.

Con la realización de estos eventos, se persigue fundamentalmente desarrollar actividades que alcancen una gran difusión, con ánimo de promover la música clásica entre toda la población y fomentar entre la población infantil el gusto por la música coral.

**Segunda.-** Compromisos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia-Concejalía de Cultura y Patrimonio.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia colabora en las actividades musicales, con la ASOCIACIÓN CORO AUDITE OMNES con C.I.F.: G-67773077.

En las instalaciones de la Escuela de Música se reservará un aula para formación y ensayos de la Coral Audite Omnes tal y como se ha venido realizando y previo acuerdo entre la Coral y el Ateneo Músico-Cultural Maestro "José Antonio Ayala" de Alhama

de Murcia, fuera del horario lectivo de la escuela de música (martes de 20.00 h a 23:00 h).

**Tercera.-** El pago de la subvención se realizará en el segundo semestre del año 2026

**Cuarta.-** El Presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, mediante una anualidad.

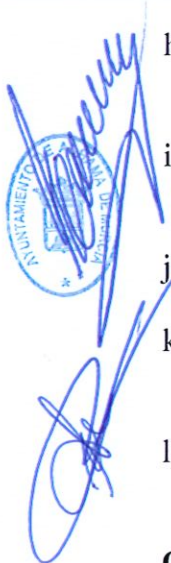
**Quinta.-** Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

- a) - D.N.I. del solicitante, C.I.F. de la Entidad solicitante o documento acreditativo de la constitución del colectivo, Estatutos de la entidad, inscripción en el correspondiente Registro.
- b) - Certificado de la Entidad Bancaria del IBAN o Código Internacional de Cuenta Bancaria del grupo solicitante, para la correspondiente transferencia.
- c) - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda -AEAT.
- d) - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- e) - Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (CARM).
- f) -Declaración responsable del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Sexta.-** El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

**Séptima.-** Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización. Actividades de formación que deberán ser realizadas por profesores con titulación oficial de la rama en que deban formar a los/as alumnos/as matriculados/as.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas, con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento a que se refiere el apartado 6 del presente artículo.
- d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- f) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.

- 
- g) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
  - h) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - i) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.
  - j) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
  - k) Rendir cuentas anualmente ante la Concejalía de Cultura y Patrimonio. Dicha rendición versará sobre todas sus actuaciones y se entregará junto con la memoria anual.
  - l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un período no inferior a 6 años.

**Octava.-** La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse antes del 31 de enero del 2027.

1-La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) La justificación económica de la subvención recibida, que consistirá en una memoria indicando el programa de actividades objeto de la subvención y la cantidad recibida, con la relación numerada de todos los documentos que se presentan para justificar la subvención, con la suma de su importe total.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del C.I.F. del emisor, C.I.F. del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del I.V.A.

2- El beneficiario de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeto a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligado a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Novena.-** Para el seguimiento del presente Convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, la Concejalía de Cultura y Patrimonio, designará un funcionario que dirima sobre dichas cuestiones.

**Décima.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Undécima.-** Este Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de

vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

**Duodécima.-** En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y supletoriamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De esta subvención se dará la publicidad oportuna a través de la BDNS en virtud de la LGS, así como el convenio en el Portal de Transparencia, en virtud del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA



Dña. Rosa Sánchez Bishop

LA PRESIDENTA  
DE LA CORAL AUDITE OMNES



Dña. Ana Ruiz Ruiz